CERON ZAPATA S.A.S.
Nit. 900.064.454-1

TIPO DE CONTRATO:	MÍNIMA CUANTÍA							
NÚMERO DE CONTRATO:	MC-S-320-14-02-001 DE 2025							
CONTRATISTA:	CERON ZAPATA S.A.S.			**NIT**	900.064.454-1			
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL), NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y MOVILIZACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR VEHÍCULOS Y MOTOS DE PROPIEDAD DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PALMIRA Y/O AQUELLOS QUE LLEGARE A UTILIZAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN.							
PLAZO / DURACIÓN DEL CONTRATO:	**11 MESES**							
FECHA DE INICIO	06 DE FEBRERO DE 2025			**FECHA DE TERMINACION**	31 DE DICIEMBRE DE 2025 Ó HASTA AGOTAR EL VR. DEL PRESUPUESTO			
INFORME No.	**DOS – 01**							
PERÍODO DEL INFORME:	**Desde:**	**Día**	**Mes**	**Año**	**Hasta:**	**Día**	**Mes**	**Año**
		01	03	2025		31	03	2025
Porcentaje (%) de avance en el cumplimiento del contrato:	11.96%							
SUPERVISOR	JEIMY JOHANNA RIOS SOSA							
CARGO DEL SUPERVISOR:	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA							

A continuación, presento a usted, en calidad de supervisora del contrato de prestación de servicios de Mínima Cuantía descrito anteriormente, el informe de actividades ejecutadas con base en el objeto contractual.

Para el cumplimiento del presente contrato de Prestación de servicios, se pactaron las siguientes obligaciones:

1. El combustible (gasolina corriente y Diesel), debe ser suministrado a través de estación de servicio ubicada en la Ciudad de Palmira - Valle.

2. El combustible (gasolina corriente y Diesel), debe cumplir con la normatividad colombiana vigente respecto a calidad y medidas, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.

3. El contratista debe mantener vigente durante la vigencia del contrato, el certificado de análisis químico de carburantes expedido por la autoridad competente.

4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

5. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.

6. Consultar con la entidad las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

7. Informar de inmediato y por escrito, a la personería Municipal de Palmira, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

8. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con la Personería Municipal de Palmira, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.

9. Garantizar la disponibilidad de suministro continuo e interrumpido de combustible durante las 24 horas del día y por los 7 días de la semana.

10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

12. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.

13. Mantener vigente las garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

14. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause por el incumplimiento del contrato.

16. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la entidad a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al CONTRATISTA. En todo caso la entidad podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

17. Suministrar el combustible (gasolina corriente y Diesel) para el buen funcionamiento de los automotores al servicio de la personería, de manera continua y hasta agotar el presupuesto establecido para el proceso, para los vehículos señalados por el supervisor.

18. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

En cumplimiento de lo anterior se ha avanzado en las siguientes acciones para el cumplimiento del contrato:

1. **El combustible (gasolina corriente y Diesel), debe ser suministrar o a través de estación de servicio ubicada en la Ciudad de Palmira – Valle.**

- Presté los servicios de suministro, en las estaciones de servicio ubicados en la ciudad de Palmira – Valle.

2. **El combustible (gasolina corriente y diesel), debe cumplir con la normatividad colombiana vigente respecto a calidad y medidas, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.**

- Presté los servicios bajo la normatividad legal vigente a la Personería Municipal de Palmira.

3. **El contratista debe mantener vigente durante la vigencia del contrato, el certificado de análisis químico de carburantes expedido por la autoridad competente.**

- A la fecha, el certificado de análisis químico de carburantes se encuentra vigente, de acuerdo a las condiciones contractuales.

4. **Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.**

- Se dio cumplimiento de las obligaciones contractuales y patronales establecidas en la norma.

5. **Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.**

- Los valores del servicio prestado, se encuentran reflejados en la propuesta base del contrato.

6. **Consultar con entidad las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.**

- A la fecha, no se presentan inquietudes o sugerencias, objeto de la relación laboral.

7. **Informar de inmediato y por escrito, a la personería, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.**

- A la fecha, no se presentan situaciones de fuerza mayor que afecte el objeto contractual, ni sus obligaciones.

8. **Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con El Municipio, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.**

- El contrato cuenta con su respectiva acta de inicio, la cual dio inicio el 06 de febrero de 2025.

9. **Garantizar la disponibilidad de suministro continuo e interrumpido de combustible durante las 24 horas del día y por los 7 días de la semana.**

- Se prestaron los servicios de manera ininterrumpida, los 7 días de la semana y las 24 horas del día, de acuerdo a las condiciones contractuales.

10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

- Efectué entrega de certificación emitida por el Revisor Fiscal, donde consta que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud en Colombia.

11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

- Se ha acatado las observaciones y recomendaciones efectuadas por la supervisión del contrato.

12. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.

- A la fecha no se han presentado situaciones que amerite la suspensión del contrato.

13. Mantener vigente las garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

- Las garantías entregadas por el contratista, continúan vigentes.

14. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

- El contratista presentó oportunamente la relación del servicio prestado, de acuerdo a relación adjunta.

RELACION DE CONSUMO

	GL -ACPM	VALOR	GL-MAXPRO	VALOR	GL-GASOLINA	VALOR	TOTALES
PERSONERIA	35,20	$ 386.496	$ -	$ -	107,77	$ 1.752.340	$ 2.138.836

TOTALES	$ 2.138.836

PERSONERIA

PLACAS			
	OJX605		
	PER456		

GASOLINA	16260
DIESEL	10980

FECHA	PLACA	CONSUMO	VALE	VALOR	
3/03/2025	OJX605	15,5	50469	$ 240.529	G
6/03/2025	PER456	9,67	50920	$ 150.000	G
9/03/2025	OJX605	14,69	51336	$ 227.930	G
14/03/2025	PER456	5,8	52111	$ 90.000	G
10/03/2025	PER456	5,8	51485	$ 90.000	G
11/03/2025	PER456	19,19	51666	$ 200.033	D
12/03/2025	PER456	12,89	51687	$ 200.019	G
17/03/2025	OJX605	13,86	52457	$ 215.030	G
23/03/2025	OJX605	14,34	53381	$ 223.576	G
25/03/2025	PER456	16,01	53640	$ 167.370	D
29/09/2025	OJX605	15,22	54247	$ 237.370	G
		35,2			
		107,77		$ 2.041.857	

				G/L	
FACTURAR	ACPM	$ 367.403	$ 35,20		386496
	GASOLINA	$ 1.674.454	$ 107,77		1752340,2
				TOTAL COLOMBIA COMPRA	
	TOTAL	$ 2.041.857		$	2.138.836,20

15. **Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause por el incumplimiento del contrato.**

- A la fecha, no se presentó ninguna acción, daño o perjuicio a terceros, que conozca la entidad contratante.

16. **En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la entidad a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al CONTRATISTA. En todo caso la entidad podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.**

- El contratista ha autorizado la deducción, aun así, no ha sido necesario ejecutar esta acción, toda vez que se encuentra dando cumplimiento a las obligaciones contractuales.

17. **Suministrar el combustible (gasolina corriente) y aceites para el buen funcionamiento de los automotores al servicio de la personería, de manera continua y hasta agotar el presupuesto establecido para el proceso, para los vehículos señalados por el supervisor.**

- A la fecha del presente contrato, se ha ejecutado el 11.96% del valor presupuestado.

18. **Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato**

- No se nos fueron asignadas otras labores.

Lo anterior forma parte de lo presentado en el formato de seguimiento de supervisión presentado a la fecha para la cuenta de cobro Nro. DOS (02) del mes de MARZO de 2025.

Atentamente,

JUAN GUILLERMO CERON RAMIREZ
CC. No. 1.113.658.829
Representante Legal
CERON ZAPATA S.A.S
Nit. 900.064.454-1
Contratista